



**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO EXTRAORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR SUSTITUTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE PUEBLA PARA CONCLUIR EL PERÍODO ESTATUTARIO 2021-2025.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 11, 14, fracciones XVI, XVII, XXV, XXVI y XXIX; 27 al 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 96 al 98 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como del acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Procesos Internos ejercer la facultad de atracción emitido el 11 de abril de la presente anualidad; y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que, en el estado de Puebla el cargo de la persona titular de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal se encuentra vigente con una dirigencia provisional, situación que obliga a la elección de la persona titular sustituta para concluir el período estatutario 2021-2025; por lo que la dirigencia estatal ha iniciado los trabajos y trámites que establece la normatividad;
- II. Que, dentro del proceso interno de elección de la persona titular sustituta del órgano del Partido señalado en el considerando que antecede, se ha presentado una situación extraordinaria, ya que la Comisión Estatal de Procesos Internos no se encuentra debidamente integrada y no existe condiciones para sesionar adecuadamente, haciéndose necesario contar con instancias de organización y validación del proceso interno electivo que permita asegurar la celebración pacífica, transparente y armoniosa del proceso aludido dada la relevancia que representa al Partido la correcta integración de sus órganos de dirección;
- III. Que, lo anterior fue notificado al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por el Presidente del Comité Directivo Estatal de Puebla, quien solicitó la autorización a favor de la Comisión Nacional de Procesos Internos para el ejercicio de la facultad de atracción para conducir y validar el proceso interno citado;
- IV. Que, en atención de lo señalado en los considerandos anteriores, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en fecha 11 de abril de la presente anualidad, emitió el acuerdo de autorización para que la Comisión Nacional de Procesos Internos ejerza la facultad de atracción en lo que respecta a la elección de la



persona titular sustituta de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Puebla;

- V. Que, el Comité Directivo Estatal, con esta fecha publicó la convocatoria para el proceso interno extraordinario de elección de la persona titular sustituta de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido en Puebla, y determinó a la Comisión Nacional de Procesos Internos como responsable del proceso interno, conforme a nuestra normatividad interna;
- VI. Que, en virtud de la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno del órgano de dirección de la institución política en Puebla, para lo cual cuenta con la atribución de adoptar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno extraordinario señalado;
- VII. Que, conforme a lo previsto por la normatividad interna para los procesos internos, corresponde a la Comisión Nacional de Procesos Internos la designación del órgano auxiliar, que coadyuvará con esta instancia nacional para cumplir el ejercicio de la facultad de atracción que le fue conferida;
- VIII. Que, debido al cúmulo de responsabilidades de esta Comisión Nacional de Procesos Internos debe atender dentro del proceso interno de elección de la persona militante del Partido en el estado de Puebla, este órgano colegiado razona que la conformación y designación oportuna del órgano auxiliar apoyará las tareas técnicas, deliberativas, operativas y de validación, propiciando un proceso interno más expedito, transparente, equitativo y eficiente;
- IX. Que, el artículo 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, otorga al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la atribución de conducir los trabajos de la propia Comisión, y tratándose de casos fortuitos y de fuerza mayor que amenace o altere el desarrollo normal del proceso interno para elegir dirigentes, atenderá y resolverá lo propio, previo acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y,
- X. Que, la designación del órgano auxiliar es aplicable igualmente ante la hipótesis de la falta de integración o adecuada integración y organización de la Comisión Estatal de Procesos Internos del estado de Puebla, siendo indispensable dicha instancia para el apoyo en el desarrollo de los trabajos de organización y validación de los procesos internos.

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos adopta el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Comisión Nacional de Procesos Internos designa como integrantes del órgano auxiliar a las y los militantes distinguidos y responsables, quienes se han destacado por su trabajo partidista y que tienen experiencia en procesos internos celebrados con anterioridad por el Partido, cuyos nombres se indican en el anexo único del presente acuerdo, el cual consta de 1 foja a una sola cara.

**SEGUNDO.** El órgano auxiliar funcionará en todo momento como estructura de apoyo de esta Comisión Nacional de Procesos Internos durante los trabajos de preparación, desarrollo y validación del proceso interno de elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido en Puebla, ajustándose estrictamente a las atribuciones que se consigne en la correspondiente convocatoria, manual de organización y de aquéllas que expresamente le condesienda esta Comisión.

**TERCERO.** El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos designados mediante el presente acuerdo, estarán integrados por una persona que se desempeñará como Presidente, una como Secretario Técnico y cinco que tendrán la función de Vocales.

**CUARTO.** En la conformación del órgano auxiliar, aquella persona militante que se le asigne la calidad de Presidente, funcionará de manera análoga al Comisionado Presidente de las Comisiones de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, el Secretario Técnico funcionará de manera análoga a las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Procesos Internos de nuestro Partido, y a su vez, las y los militantes con calidad de Vocales funcionarán de manera análoga a las y los Comisionados de las Comisiones de Procesos Internos, es decir; en el ámbito de sus responsabilidades, ejecutarán las mismas funciones, en la que el Secretario Técnico solamente tendrá derecho a voz pero no a voto.

**QUINTO.** El órgano auxiliar, funcionará de las 10:00 a las 17:00 horas, y su sede legal será el domicilio del Comité Directivo Estatal.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión Nacional de Procesos Internos que notifique a las y los integrantes del órgano auxiliar designado, para que en términos de las atribuciones otorgadas por el presente acuerdo, asuman sus responsabilidades de manera inmediata.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su aprobación y publicación en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), en los



estrados físicos de esta instancia nacional, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional [www.pueblapri.com](http://www.pueblapri.com), además de los estrados físicos del propio Comité. Los órganos directivos de los sectores y organizaciones del Partido en la entidad contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional.

Dada en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Atentamente  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos

  
Dip. Lic. Augusto Gomez Villanueva  
Comisionado Presidente

  
Abraham Güemez Castillo  
Secretario Técnico



**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO EXTRAORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR SUSTITUTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE PUEBLA PARA CONCLUIR EL PERÍODO ESTATUTARIO 2021-2025.**

### **ANEXO ÚNICO**

La Comisión Nacional de Procesos Internos designa a las y los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional, como integrantes de su órgano auxiliar en el estado de Puebla:

<b>INTEGRANTES</b>
<b>1. PRESIDENTE:</b> Marco Antonio Ponce de León Jiménez
<b>2. SECRETARIO TÉCNICO:</b> Alejandro Camacho Gazca
<b>3. VOCAL:</b> Adrián Trujillo Tobías
<b>4. VOCAL:</b> María del Rocío Toxqui Oropeza
<b>5. VOCAL:</b> Claudio Tomás Bañuelos Monje
<b>6. VOCAL:</b> Zaira González Gómez
<b>7. VOCAL:</b> Gabriela Fuentes Pérez